



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2023-21-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: EXP-S01:0000457/2023: "CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (PARAGUAY) Y UNCA (ARGENTINA)

VISTO:

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Concepción (Paraguay) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer una cooperación académica, científica y cultural entre las partes.

Que la cooperación será desarrollada entre las partes, como intercambio de alumnos y/o pasantes, intercambio de profesores y/o técnicos administrativos, actividades conjuntas de investigación y publicaciones, participaciones, participación de seminarios y reuniones académicas, desarrollo profesional, programas académicos especiales de corta duración.

Que para realizar y cumplir con los objetivos de este Convenio las partes designaran una persona apropiada de su equipo para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 07JUNIO2023)

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Concepción (Paraguay) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2023-00018646-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO N° 2: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana
Date: 2023.06.16 15:40:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2023.06.16 17:20:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2023.06.16 17:20:35 -03'00'



**Convenio Marco
entre la
Universidad Nacional de Concepción (Paraguay)
y
Universidad Nacional de Catamarca (Argentina)**

La **Universidad Nacional de Concepción (UNC)**, localizada en la Sede Central Concepción- Km. 210 Ruta Py05 "Gral. Bernardino Caballero", aquí representada por su Rector, Prof. Dr. Clarito Rojas Marín, C.I. N° 975.717 y **Universidad Nacional de Catamarca (UNCA)**, localizada en dirección Esquiú N°799- Ciudad Capital, Provincia de Catamarca- Argentina, representada aquí por su Rector, *Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano*, D.N.I. N°12.179.965, deseando establecer relaciones entre las dos instituciones en el contexto de sus estrategias para la internacionalización del currículo y del cuerpo docente, y para ampliar las oportunidades de desarrollo de sus servidores a través de proyectos internacionales, de acuerdo en desarrollar una mutua cooperación establece:

Artículo 1: Objeto

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer una cooperación académica, científica y cultural entre la **UNC** y la **UNCA**.

Artículo 2: Ámbito de la Cooperación

Sujetas al consentimiento mutuo, las áreas de cooperación incluirán cualquiera de los programas ofrecidos por las instituciones tenidos como deseables y factibles por cualquier de las partes y que ambos lados irán a contribuir para la consolidación y el desarrollo del relacionamiento cooperativo entre las dos instituciones.

La cooperación será desarrollada a través de una o más de actividades, como:

- a. Intercambio de alumnos y/o pasantes
- b. Intercambio de profesores y/o técnico administrativo
- c. Actividades conjuntas de investigaciones y publicaciones
- d. Servicios de Aprendizaje y Actividades Culturales
- e. Participación en seminarios y reuniones académicas
- f. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones



- g. Desarrollo Profesional
- h. Programas conjuntos de colaboración
- i. Programas académicos especiales de corta duración
- j. Intercambio de corta duración de profesores y conferencistas invitados
- k. Actividades conjuntas del Centro de Incubación de Negocios
- l. Proyectos, programas, actividades sostenibles y vinculados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 3: Aditivos

Cada actividad a ser desarrollada sobre este Convenio Marco, como se menciona en el Artículo 2, será realizada a través de convenios específicos Anexos, que contengan términos y condiciones específicas que describan y regulen la actividad o proyecto. Estos términos y condiciones serán mutuamente acordados por escrito entre las dos instituciones y serán parte de este Convenio.

Los Anexos deben tener misma fecha y reglas de expiración de este Acuerdo General.

Artículo 4: Coordinación

Para realizar y cumplir con los objetivos de este Acuerdo, **UNC** y **UNCA** designarán una persona apropiada de su equipo para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas. A través de estas personas, cualquiera de las Instituciones puede presentar propuestas de nuevas actividades para ser establecidas.

Los coordinadores serán igualmente responsables por la evaluación de las actividades sobre este Acuerdo conforme a las prácticas establecidas en sus respectivas Instituciones.

Artículo 5: Soporte Financiero

Cada institución será responsable por encontrar financiamiento para el desarrollo en las actividades de cooperación contempladas sobre este acuerdo, y todas las actividades dependerán del presupuesto disponible de las partes.

Cuanto fuera posible, fuentes externas de la renta deberán ser procuradas para complementar fondos internos que apoyen tales actividades.



Artículo 6: Renovación

El presente Acuerdo permanecerá en vigor por 05 (cinco) años a partir de la fecha en que la última firma fuera puesta, y puede ser renovado por igual período mediante nueva firma. Cualquiera de las partes que presente una notificación por escrito de noventa (90) días para la otra parte puede rescindir el acuerdo, siendo que tal rescisión no afectará la conclusión de cualquier actividad iniciada y en desarrollo o cualquier actividad anunciada anteriormente en que los compromisos con estudiantes universitarios hayan sido hechos.

Todas las modificaciones de este acuerdo deben ser escritas y firmadas por ambas partes.

Artículo 7: Foro

Para solucionar cualquier litigio que pueda ocurrir entre las partes, queda designada la jurisdicción del país en el cual el eventual litigio ocurre, siendo respetadas las legislaciones relativas a cada país y los eventuales acuerdos internacionales. Para litigios originados en Paraguay, queda designada la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de Concepción. Para litigios originados en la provincia de Catamarca queda designada la competencia de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 8: Firma

Este Acuerdo será firmado en dos copias originales, en español, todas de igual validez.

Este acuerdo tendrá validez a partir de la fecha de la última firma.

Por la, y en nombre de la,
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín

Rector

Prof. Dr. Arnaldo M. Ferreira
Vice rector

Fecha: de marzo de 2023

Por la, y en nombre de la,
Universidad Nacional de Catamarca

Ing. Agro. Oscar Alfonso Arellano

Rector

Fecha: de marzo de 2023



Concepción, 14 de marzo del 2023
Resolución CSU - Nro. 1327/2023
Ref.: Acta CSU - UNC 364/2023

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC) – REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) – REPÚBLICA ARGENTINA; SE APRUEBA LA PROFORMA DEL DOCUMENTO; Y SE AUTORIZA AL PROF. DR. ARNALDO MIGUEL FERREIRA CABAÑAS, VICERRECTOR, A REALIZAR LOS TRAMITES DE FIRMA DEL DOCUMENTO.

VISTO

La Sesión del Consejo Superior Universitario Nro. 364 – Sesión Ordinaria – de fecha 14 de marzo del año 2023; y su Orden del Día aprobado.

CONSIDERANDO

QUE, dentro del Orden del Día, se ha informado de la oferta de firma de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional arrimada por la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) – República Argentina, socializada la misma a través de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, documento que busca la realización de actividades conjuntas que beneficien a los suscribientes cuya firma se concretará en el marco de la 33ª Plenaria de la Red ZICOSUR Universitaria; solicitándose al pleno la aprobación de lo mencionado como también de la respectiva proforma.

QUE, previo análisis de rigor, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Concepción, por unanimidad de sus miembros, ha resuelto homologar el correspondiente Convenio Marco de Cooperación a ser suscripto entre las partes mencionadas, de conformidad a la proforma del documento socializada en sesión, reconociendo el alto valor académico que la suscripción de este documento representa para el desarrollo de la UNC como Institución de Educación Superior de referencia en la Zona Norte de la República del Paraguay; la aprobación de la proforma pertinente; como también autorizar al Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas, Vicerrector, a realizar los trámites de firma del mismo en el marco de la actividad mencionada.

QUE, "...La Universidad Nacional de Concepción es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...", de acuerdo con lo que expresa el Art. 1 del Estatuto de la UNC.

QUE, "...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción: a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional...", de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

QUE, "...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria...", atendiendo lo expuesto el Art. 4 del Estatuto de la UNC.



VISIONES: una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISION: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.
VALORES: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación Interpersonal, Ética

dach



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Consejo Superior Universitario



Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com - www.unc.edu.py

Concepción, 14 de marzo del 2023
Resolución CSU – Nro. 1327/2023
Ref.: Acta CSU - UNC 364/2023

POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC) – REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) – REPÚBLICA ARGENTINA; SE APRUEBA LA PROFORMA DEL DOCUMENTO; Y SE AUTORIZA AL PROF. DR. ARNALDO MIGUEL FERREIRA CABAÑAS, VICERRECTOR, A REALIZAR LOS TRAMITES DE FIRMA DEL DOCUMENTO.

(2)

QUE, "...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para:
b) Elaborar y reformar su estatuto y demás normas que la rigen; c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; h) Formular y desarrollar planes de estudios, de investigación científica y de extensión a la comunidad; n) Mantener relaciones y firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..." , atendiendo lo citado por el Artículo 5 del Estatuto de la institución.


QUE, "...Ejercer la jurisdicción superior universitaria..." , es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 19; inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

POR TANTO; EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

RESUELVE

- 1º) **HOMOLOGAR**, la firma del Convenio Marco de Cooperación a ser suscripto entre la Universidad Nacional de Concepción (UNC) – República del Paraguay y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) – República Argentina; de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.
- 2º) **APROBAR**, la proforma del Convenio Marco de Cooperación a ser suscripto entre las partes mencionadas en el Artículo 1º) de la presente Resolución.
- 3º) **AUTORIZAR**, al Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas – Vicerrector de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), a suscribir el Convenio Marco de Cooperación citado en representación de la institución.
- 4º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.


CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario C.S.U.


Prof. Dr. Clarito Rojas Marin
Presidente C.S.U.

dacb